

**SERVICIOS DE ALQUILER, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE BOTELLAS DE
OXIGENO MEDICINAL, PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS MÉDICAS DE**

URGENCIA DE IFEMA

EXPEDIENTE 20/062 – 2000017336

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Madrid, junio de 2020**

1. OBJETO DEL SERVICIO.-

El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del alquiler, recarga y mantenimiento de botellas de oxígeno medicinal de diferentes capacidades, necesarios para su uso en las dependencias médicas de urgencia de IFEMA. Las prestaciones que el adjudicatario deberá realizar son:

- Alquiler de las botellas objeto del contrato incluyendo su mantenimiento.
- Recogida de las botellas de oxígeno en las dependencias de IFEMA.
- Recarga completa de las botellas de oxígeno.
- Entrega de las botellas recargadas en las dependencias de IFEMA.

2. CONDICIONES TECNICAS.-

El contrato incluye el suministro de los gases, el alquiler de las botellas y el mantenimiento de las mismas conforme a las siguientes cantidades y características técnicas:

TIPO BOTELLA	UNIDADES	UBICACIÓN / PABELLON
B50-10 m3	2	7
B50-10 m3	1	12
B5-1 m3	4	7
B5-1 m3	1	12
B5-1 m3	1	Edificio Sur

- Cuerpo de la botella. (en la parte superior esta la ojiva donde aparecen las características de la botella: fabricante, fecha fabricación / retimbrados, peso, capacidad en litros, presión prueba y trabajo).
- Grifo o válvula / Manorreductor / Tulipa o cabezal protector.
- Las botellas de Oxígeno medicinal deberán ir pintadas totalmente en blanco o el cuerpo negro y la ojiva blanca.
- El oxígeno medicinal tendrá una caducidad como medicamento de 5 años. Las botellas de Oxígeno medicinal llevaran un número de lote y un prospecto medicinal con las características del oxígeno.
- Las botellas pueden ser de acero, aluminio o aleaciones.

Características técnicas botella B5:

- Capacidad 2 m³ de gas
- Presión de carga: 200 bar
- Altura estándar: 765 mm
- Diámetro estándar: 143 mm
- Autonomía: 2 h 55 min a un caudal de 12 l/min

Características técnicas botella B50:

- Capacidad 10,6 m³ de gas
- Presión de carga: 200 bar
- Altura estándar: 1610 mm
- Diámetro estándar: 236 mm
- Autonomía: 14 h 45 min a un caudal de 12 l/min

Las medidas indicadas son orientativas; se admiten medidas similares dependiendo del fabricante.

Todas las botellas de gases medicinales irán provistas de una etiqueta que indique el tipo de gas que contiene y las instrucciones oportunas en caso de emergencia, con especificación del nombre, dirección y teléfono del suministrador, para casos de emergencia o averías. Igualmente deberán disponer de una etiqueta donde se indique el número de lote, fecha de fabricación y planta de envasado.

El proveedor adjudicatario deberá ser el propietario de las botellas y en ningún caso se transmitirá su titularidad. IFEMA no podrá alquilarlas o transferirlas a terceros.

Todas las actuaciones de mantenimiento y revisión, como pintura, etiquetado, reparaciones y pruebas periódicas de presión serán ejecutadas por el proveedor adjudicatario, de conformidad con las normas en vigor a seguir para garantizar la mayor seguridad en el empleo de las botellas. Igualmente incluye el mantenimiento o reemplazo de todos los elementos de conexión de la botella dentro de las dependencias de IFEMA donde se encuentren dispuestas las mismas. Las actuaciones de mantenimiento y revisión deberán estar contempladas dentro de la cuota anual por concepto de alquiler de las botellas, sin necesidad de desglosar.

Una vez ejecutadas estas actuaciones el proveedor adjudicatario emitirá un certificado de verificación cada una de ellas, especificando botella y fecha de realización, el cual se entregará al responsable operativo de IFEMA.

Si IFEMA considera una reparación como urgente (aquella que suponga una interrupción del operativo del servicio), el tiempo transcurrido desde el aviso hasta la presencia del personal técnico en las dependencias del centro asistencial de IFEMA no excederá de 24 horas y la reparación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, ambos plazos contados desde el aviso de avería.

Cuando finalice o rescinda el contrato, se restituirá al adjudicatario todas las botellas.

3. NORMATIVA APLICABLE.-

La empresa adjudicataria deberá presentar registro de autorización de la Agencia Española del Medicamento.

4. REQUISITOS DEL SUMINISTRO.-

La entrega de las botellas se realizará en las dependencias IFEMA en el plazo máximo de 7 días desde la firma del contrato. El horario de la entrega de las botellas será en días laborales, entre las 9:00 y las 17:00 horas; dicha entrega siempre debe ser coordinada con la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA. Las botellas se entregarán con la carga de oxígeno completa y se adjuntará toda la documentación técnico legal prescrita en el presente Pliego.

5. RECARGA DE BOTELLAS.-

La recarga de las botellas se efectuarán de acuerdo con las solicitudes expresas realizadas por IFEMA, vía e-mail y/o telefónica. El proveedor adjudicatario deberá acudir a las dependencias de IFEMA y procederá a recoger las botellas agotadas, debiendo devolverlas al mismo lugar, con su carga completa, en un plazo máximo de 7 días.

El suministro de oxígeno medicinal definido en este pliego incluye todos los costes de manipulación, uso, conservación y transporte de las botellas.

La recarga de oxígeno solo se realizará en las botellas arrendadas objeto del contrato.

Si durante el proceso de recarga de botellas de oxígeno, el proveedor adjudicatario observase cualquier deficiencia en alguna de ellas deberá proceder conforme a las prescripciones de mantenimiento establecidas en este pliego.

La calidad de los gases ofertados se ajustará a las exigencias de la Farmacopea Española/Europea debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento y específicamente en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, modificado por el Real Decreto 686/2013.

6. ASPECTOS GENERALES.-

6.1 Medios personales y materiales.-

El proveedor adjudicatario deberá disponer de la organización y de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar

perfectamente la totalidad de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato.

El proveedor adjudicatario deberá disponer del personal que sea preciso para atender al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el objeto del contrato; tanto el personal que intervenga en el mantenimiento y manipulación de las botellas u oxígeno medicinal como el personal que intervenga en el transporte y distribución de las botellas deberán estar cualificados y estar en posesión de todas las autorizaciones, certificados y homologaciones requeridas por normativa siendo el proveedor adjudicatario responsable de su cumplimiento.

Tanto los vehículos usados para el transporte y distribución como los conductores de este tipo de vehículos deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español debiendo estar en posesión del certificado de formación profesional en su caso.

7. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

7.1 En materia laboral y de seguridad social.-

Las personas que los adjudicatarios designen para la prestación del Servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha empresa; es decir, el adjudicatario es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

El adjudicatario declara encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

7.2 En materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario declara haber sido informado por IFEMA, con anterioridad a la iniciación de los servicios contratados, respecto de las Normas y procedimientos de dicha Empresa en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección y prevención existentes y medidas de emergencia a aplicar, asumiendo la obligación de dar traslado a sus trabajadores de dicha información.

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de

Prevención de riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

7.3 Identificación del personal de la empresa contratista.-

Con carácter previo al comienzo de la ejecución de los servicios contratados y al objeto de controlar su entrada en las instalaciones de IFEMA el contratista deberá entregar los datos de los empleados adscritos al servicio contratado (nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad).

Todo el personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado con el nombre de la empresa contratista, además de la identificación que IFEMA proporcione. El adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con la obra / el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal destinado en el recinto ferial e IFEMA expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, se incorporarán a un fichero de IFEMA y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal, para la cesión a IFEMA, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@IFEMA.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

El contratista asignará un representante o mando a través del cual se canalizarán las relaciones con IFEMA.

8. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante la Dirección de IFEMA como responsable máximo e interlocutor válido a todos los efectos (técnicos y administrativos).

9. PERSONA DE CONTACTO.-

Para cualquier aclaración relacionada con cuestiones económico-administrativas, deberán dirigirse a D^a. Elena Mouriño Roldán, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, Telf. 91.722.50.78.